

**Ordenanza nº 19
Ordenanza Municipal reguladora
de la cesión de uso de locales municipales**

El pleno del Ayuntamiento de Barañáin, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la cesión de uso de locales.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, anuncio de dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 142, de 24 de julio de 2017 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Barañáin sometiéndose el expediente al trámite de exposición pública durante el plazo de 30 días.

Transcurrido el periodo de exposición pública legalmente establecido sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones de cualquier tipo y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1.c) in fine de la Ley Foral citada la Ordenanza referida se entiende aprobada definitivamente procediéndose, de conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de Administración Local a la publicación en el anexo de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto citado advirtiéndose que contra el presente acuerdo –al tratarse de una disposición administrativa– no cabe ex artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso en vía administrativa pudiendo ser, en consecuencia, esta aprobación definitiva impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ex artículo 10.1.b) de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Barañáin, 7 de septiembre de 2017.–La Alcaldesa, Oihane Indakoetxea Barbería.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN

CAPÍTULO I. OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento general a seguir tanto en el caso de las cesiones destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias por parte entidades o personas, como en el de las cesiones de uso de locales municipales a las asociaciones que lo soliciten.

2. En el caso de las cesiones de uso contempladas en el Capítulo III, éstas tendrán por finalidad proporcionar a las entidades sociales un espacio donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios, siempre con vocación de estabilidad y continuidad.

Artículo 2.

1. El Ayuntamiento de Barañáin gestionará la utilización de estos espacios y recursos desde una perspectiva de integración, participación y acceso general de la ciudadanía en sus diversas expresiones individuales y/o colectivas.

2. En todo caso la utilización de tales espacios y recursos será acorde con su naturaleza y funciones así como con la dotación de los mismos.

CAPÍTULO II. CESIÓN DE ESPACIOS PARA NECESIDADES PUNTUALES O TRANSITORIAS

Artículo 3.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar y obtener autorización para la utilización de los espacios o recursos que a continuación se relacionan, siempre y cuando sea para el desarrollo de su actividad y con el fin de atender necesidades puntuales o transitorias.

2. Toda persona o entidad usuaria adecuará el desarrollo de sus actividades al horario y, en su caso, calendario que se contenga en la correspondiente autorización, debiendo abonarse igualmente, si procediese, las tasas o precios públicos que para cada caso apruebe el órgano municipal competente.

3. No se permitirá el acceso a espacios, servicios ni recursos, a las personas y entidades que previamente no hayan obtenido la correspondiente autorización municipal.

Artículo 4. El Ayuntamiento de Barañáin será el responsable del mantenimiento de los locales y espacios así como de propiciar la gestión de los servicios, programas o actuaciones, implementando las medidas necesarias para adecuarlos a la realidad de cada momento, y en particular las encaminadas a fomentar las actividades provenientes de la comunidad y las asociaciones, así como la coordinación entre éstas y las propuestas por el Ayuntamiento.

Artículo 5. La autorización a cualquier persona o entidad para la utilización de los espacios o recursos para necesidades puntuales y transitorias en el desarrollo de su actividad estará en todo caso condicionada tanto a la disponibilidad de los mismos, como a los horarios y disponibilidades de personal que en cada caso se establezca.

Artículo 6.

1. Las personas y entidades usuarias tendrán derecho:

–Al uso de los espacios o recursos en la forma en que se recoge en la presente ordenanza así como en la autorización que en cada caso se les haya otorgado.

–A recibir información sobre las condiciones de uso de los diferentes locales, espacios o recursos existentes.

–A formular las sugerencias que consideren oportunas para la mejora de la gestión de los espacios.

2. Las personas y entidades usuarias tienen las siguientes obligaciones en relación a la correcta utilización de los espacios:

–Guardar la debida corrección en sus actitudes y comportamientos, respetando al resto de personas y entidades usuarias.

–Hacer un uso correcto de las instalaciones y servicios, cuidándolas y haciéndolas cuidar, siendo responsable la persona o entidad usuaria de los deterioros que pudiera ocasionar por el mal uso de los mismos.

–Mantener limpios y ordenados los espacios y recursos que utilicen, haciendo uso para ello de papeleras, armarios, etc.

–Ejercer la responsabilidad sobre las personas a su cargo cuando se encuentren haciendo uso de los espacios autorizados, de forma que sean evitadas las molestias al resto de personas y entidades usuarias.

–Respetar en todo momento los horarios establecidos, la normativa específica de cada espacio y atender las indicaciones que en cualquier momento efectúe el personal municipal.

Artículo 7.

1. Los espacios que serán objeto de cesión temporal destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias por parte entidades o personas, serán los diferentes locales y espacios existentes en:

–La Casa de Cultura.

–Colegios Públicos Sauces, Alaitz y Eulza.

–Casa Consistorial –Sala de usos múltiples de la planta baja–.

–Sala Clara Campoamor.

–Sala ubicada en primera planta de Polideportivo Municipal.

–Telecentro y Biblioteca.

2. Los espacios y recursos a utilizar son compartidos, sin que ninguno sea considerado de uso exclusivo de la persona o entidad que lo utiliza. Atendiendo a las características específicas de los diferentes espacios se tratarán de dirigir hacia cada uno de ellos aquéllas actividades e iniciativas que resulten más acordes con su naturaleza y funciones así como con la dotación de los mismos.

Artículo 8.

1. Se contemplan dos modalidades de utilización de los locales comprendidos en los espacios indicados anteriormente:

–Cesión temporal: será aplicable a las entidades que soliciten espacios para la realización de sus actividades a lo largo de un año, que coincidirá en todo caso con el período de septiembre a mayo de cada año.

–Cesión puntual: será aplicable a las entidades y personas que lo soliciten para la realización alguna de sus actividades con carácter puntual y de duración variable, sin vocación de permanencia y por espacio de horas.

2. Cada anualidad se procederá a renovar las autorizaciones concedidas con carácter temporal, pudiendo introducir o modificar las condiciones establecidas a fin de conseguir un mejor funcionamiento de los espacios o locales afectados.

3. Por razones de interés general, el Ayuntamiento de Barañáin podrá dejar sin efecto cualquiera de las autorizaciones otorgadas, procediendo en su caso al reintegro de la tasa o precio público abonado en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda.

Artículo 9.

1. Para la cesión de los espacios será necesaria la presentación de la correspondiente solicitud, que se ajustará a las siguientes condiciones:

–Deberá recoger los datos necesarios para que el Ayuntamiento de Barañáin pueda coordinar los horarios y actividades de los solicitantes, la dirección a efectos de notificación, las personas responsables de la solicitud, con dirección de correo electrónico y número de teléfono.

–En la solicitud deberá indicarse igualmente la actividad a realizar, duración y número previsto de participantes.

–Para el caso de actividades puntuales deberá presentarse con una antelación mínima de 5 días hábiles al de la fecha prevista para la actividad.

2. En el caso de coincidencia de dos actividades en el mismo espacio y horario, y sin perjuicio de otorgar preferencia a las solicitudes por orden de entrada, se propiciarán fórmulas que eviten, siempre que sea posible, la exclusión de una de ellas, ateniéndose para ello tanto al interés y repercusión de la actividad en la ciudadanía, como a los criterios que en cada momento puedan ser aplicados por el área municipal correspondiente.

3. Las autorizaciones de utilización de espacios temporales y transitorias se concederán mediante Resolución de Alcaldía, no considerándose firmes tales autorizaciones hasta que no sean comunicadas formalmente por escrito a la persona o entidad solicitante y ésta de cumplimiento, en su caso, al resto de condiciones y obligaciones que se establezcan en la autorización.

4. En todo caso y sin perjuicio de la organización que se establezca para cada espacio concreto se tratará de garantizar que las cesiones temporales a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza, y que van del mes de septiembre a mayo, no impidan la concesión de espacios en los diferentes recintos para las actividades de carácter puntual.

5. En materia de incumplimientos de las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización o por el uso inadecuado de los espacios cedidos resultarán de aplicación, en la medida en que se correspondan con las conductas y sanciones previstas en dichos artículos,

los artículos 23, 24 y 25 de la presente ordenanza referidos al régimen sancionador para el caso de cesión de locales a asociaciones.

CAPÍTULO III. CESIÓN DE ESPACIOS A ASOCIACIONES

Artículo 10. Entidades solicitantes.

1. Las asociaciones constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación podrán solicitar la utilización con vocación de estabilidad y continuidad de un local municipal para la realización de actividades propias de su objeto social. Será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Foral de Navarra y, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Barañáin, siendo necesario en este último caso que la inscripción se haya realizado como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de cesión de local.

2. Se considera que la asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

3. En todo caso, el Ayuntamiento de Barañáin garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin sea la prestación de servicios y atención a la ciudadanía, y que en la finalidad de uso se encuentren:

–Servicios educativos.

–El abordaje preventivo o asistencial de problemáticas sociales tales como:

- Igualdad de oportunidades.
- Lucha contra la exclusión social.
- Discapacidades.
- Consumo de drogas.
- Inmigración.
- Desarrollo de valores y responsabilidades en la infancia y/o la juventud.
- Tercera edad.
- Cualquier otra que actúe en el espacio socio-sanitario.

–Otros proyectos culturales y/o de ocio y tiempo libre de interés general.

4. Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio, se tendrán en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, años de implantación en la localidad y participación activa en el municipio, y otros que a criterio técnico se vean necesarios.

Artículo 11. Espacios que se ceden.

El Ayuntamiento de Barañáin acordará, en su caso, la cesión en precario, a las asociaciones de la localidad que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de aquellos locales municipales, determinados previamente, que tengan la consideración de bienes patrimoniales y que no sean necesarios para el cumplimiento de fines propios y prioritarios del Ayuntamiento.

Artículo 12. Solicitudes.

Las asociaciones solicitarán al Ayuntamiento por escrito, la cesión de un local en modelo facilitado al efecto debiéndose indicar entre otras cuestiones el proyecto anual de actividades y servicios, horarios, participantes y actividades realizadas o, en su caso, a realizar. Antes de que el modelo sea efectivo será analizado en la Comisión Informativa correspondiente.

En la Comisión Informativa correspondiente se estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, se realizará un informe al respecto emitiendo una propuesta.

Artículo 13. Cesión.

1. Estudiada la solicitud, desde la Comisión Informativa correspondiente se elevará al Pleno de la corporación una propuesta de acuerdo por el que se le permita a la entidad social interesada acceder al uso de los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien, de conformidad con el artículo 11 de esta Ordenanza.

2. Una vez aprobado en pleno, el Área correspondiente elaborará el acuerdo de cesión de uso para su aprobación en Junta de Gobierno local. Este acuerdo deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Las cesiones serán anuales, con prórroga automática hasta un plazo de 5 años (no se efectuará la prórroga automática cuando hay causa de extinción). Tras llegar a los 5 años podrá volverse a conceder la cesión de uso si no variaron las condiciones, pero revisándose en todo caso las condiciones de cesión.

3. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

4. El acuerdo se referirá expresamente a los compromisos de colaboración que el Ayuntamiento exija a la asociación para la consecución de fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos que en caso de incumplimiento, supondrá la inmediata reversión de los bienes al Ayuntamiento.

Artículo 14. Obligaciones.

1. La asociación beneficiaria de una cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta Ordenanza así como las que figuren en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, además de todas aquellas establecidas legalmente por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y el resto de normativa vigente en cada momento.

2. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto y memoria de las actividades realizadas. Para ello el Ayuntamiento elaborará un breve formulario estándar que enviará durante el mes de enero de cada año, en el que se facilite a los colectivos la presentación de las actividades planificadas para dicho año.

Artículo 15. Usos.

1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2. Los locales serán por lo general cedidos a una sola entidad de forma individualizada, si bien se podrá realizar a varias de manera compartida según disponibilidad de recursos y teniendo en cuenta el tipo de actividad.

3. Se indicará en el acuerdo de cesión la finalidad a la que se destine el local: reunión, almacenaje, oficina, etc. En caso de utilizarse como almacén tendrán una consideración diferente.

4. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Barañáin.

Artículo 16. Mantenimiento.

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso se procurará su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores debiendo garantizar que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones de uso para el desarrollo de la actividad en el supuesto de uso compartido.

Es de interés del Ayuntamiento y de las asociaciones el mantenimiento y cuidado exquisito de los locales, siendo éste un criterio favorable a la hora de la concesión y renovación de la cesión del local.

3. En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza. El teléfono fijo, su alta, baja y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente así como de la tramitación de los correspondientes permisos necesarios.

4. En los locales de uso compartido, el Ayuntamiento será el encargado de proveer estos suministros. Los gastos se compartirán proporcionalmente entre las asociaciones adjudicatarias según el uso de los mismos. La limpieza en estos locales compartidos correrá a cargo de las asociaciones velando el orden y limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por otras asociaciones.

5. Concedido el uso del local el Ayuntamiento facilitará a la Junta de la asociación las llaves correspondientes para el acceso al local, apertura y cierre del mismo. La Junta directiva de la asociación será responsable de su custodia y uso adecuados. Terminado el plazo de concesión la junta directiva devolverá al Ayuntamiento todas las llaves que tengan en su poder.

Artículo 17. Horarios.

1. Uso individualizado.

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro un mínimo veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días.

El número de horas de uso se especificará en el acuerdo de cesión teniendo en cuenta si se trata de oficina o de lugar de almacenamiento.

Aquellas asociaciones que acojan a niños y jóvenes en estos locales en edad escolar deberán responsabilizarse y velar para que dichos niños y jóvenes estén en los colegios y no en estos locales, debiendo prohibir su entrada en horario lectivo escolar.

2. Uso compartido.

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos de cesión contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de Barañáin fijará libremente el horario de apertura al público.

c) Cuando el horario de utilización asignado a cada entidad no coincidiera con el de apertura al público, éstas podrán hacer uso del espacio cedido, pero deberán cerrar el acceso al centro a la llegada y a la salida del mismo.

d) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario la consulta previa de todas las asociaciones afectadas.

3. No obstante el horario de cierre entre semana no podrá exceder de las 22 horas y en fines de semana de las 24 horas.

En supuestos excepcionales y tras la presentación de una programación por parte de los colectivos que justifique la ampliación de horario, se estudiará y, en su caso, autorizará la ampliación del horario durante el periodo indicado. Dicha autorización deberá decidirse en la Junta de Gobierno Local oída la correspondiente comisión municipal.

Artículo 18. Espacios comunes.

En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de Barañáin a través del área municipal correspondiente establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos. Por ejemplo: tablón de anuncios, conserjería o similares.

Artículo 19. Actividades no permitidas.

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos mediante estos acuerdos de cesión para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. No se puede contar con servicio de bar en estas instalaciones. Igualmente queda prohibido el consumo en el interior de los locales de alcohol, tabaco o cualquier sustancia estupefaciente.

Queda prohibido la utilización de los espacios cedidos para actividades que apoyen a organizaciones o asociaciones que hayan sido prohibidas por la justicia, siendo motivo justificado para la inmediata rescisión de la cesión de uso.

No se podrán almacenar papeles, cartones ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios. Se deberá contar en todo local con un Plan de Emergencias y contra

Incendios que será realizado por el Ayuntamiento en colaboración con la asociación correspondiente.

Artículo 20. Obras.

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Barañáin.
2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 21. Responsabilidad Civil y Fianza.

1. Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
2. Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. El acuerdo de cesión de uso; en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos; establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

El Ayuntamiento cuenta con un seguro de continente para los locales que contempla la responsabilidad civil de posibles daños causados el mismo.

Las asociaciones asegurarán el contenido que sea de su propiedad de tal forma que garantice sus materiales y bienes si así lo consideraran necesario. Ante la ausencia de seguro del contenido el Ayuntamiento no se hará responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros que se ocasionen sobre los mismos.

El seguro de responsabilidad civil de las asociaciones será complementario al del Ayuntamiento.

3. La Asociación beneficiaria deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Barañáin.
4. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas legalmente permitidas motivado por el incumplimiento de las normas generales de uso indicadas en el artículo 22. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada por la Junta de Gobierno Local en base a la normativa aplicable en su caso.

Artículo 22. Deberes.

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones cumplirán las normas generales contenidas en esta Ordenanza, y en concreto:

- a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Barañáin.
- b) A destinar el espacio cedido al objeto social recogido en los estatutos presentados ante los Registros oficiales, así como a lo que establezca el acuerdo de cesión o pueda autorizarse de forma puntual y expresamente por Alcaldía.
- c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- k) A comunicar al Ayuntamiento de Barañáin, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- l) A revertir al Ayuntamiento de Barañáin, una vez extinguido o revocado el acuerdo de cesión el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- n) A establecer una devolución a la ciudadanía a través de charlas, talleres, actividades abiertas al pueblo, participación en actividades propias que el Ayuntamiento desarrolle.

Artículo 23. Régimen de control del cumplimiento de los deberes.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Sr./Sra. Alcalde.
- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza.
- g) Autorizar la entrada de un/a menor de 16 años durante el horario escolar en el local.
- h) Destinar el espacio cedido a actividades distintas a las contempladas en los Estatutos de la Asociación, al acuerdo de cesión o a las autorizaciones expresas del Ayuntamiento.
- i) Consumir en el interior de los locales alcohol, tabaco o cualquier otra sustancia estupefaciente.

Artículo 24. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

- Serán infracciones leves, las establecidas en las letras b), e) y f) del artículo anterior.
- Serán infracciones graves, las establecidas en las letras c), d), g), h) e i) del artículo anterior.
- Serán infracciones muy graves la establecida en la letra a) del artículo anterior.

Artículo 25. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1.000 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 1.001 a 1.800 euros.

La comisión de dos infracciones leves en un año se considerará como infracción grave. La comisión de dos infracciones graves o de dos leves y una grave en un año se considerará como muy grave. Una sanción muy grave, además supondrá la rescisión de la cesión.

El órgano competente para imponer dicha sanción será la Junta de Gobierno Local, previa solicitud mayoritaria de la correspondiente comisión municipal. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 26. El Ayuntamiento de Barañáin podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos muy graves o graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

Artículo 27. El Ayuntamiento de Barañáin asume las siguientes obligaciones:

- a) Las que se deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.

b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro, al momento de la cesión.

c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Barañáin, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro. También los enganches de agua, luz, calefacción y gas.

Artículo 28. Los locales objeto de esta Ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento mediante régimen de cesión en precario. El régimen de cesión en precario se extinguirá por decisión motivada del Pleno del Ayuntamiento a instancias de la Junta de Gobierno Local, reclamándose con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.

e) Por disolución de la entidad.

f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

g) En todo caso, por comisión de una muy grave, de dos graves y de seis leves de cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 23 de la presente ordenanza.

Artículo 29. La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 30. Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso y efectuada la notificación de dicho acuerdo a los cesionarios, estos deberán restituir al Ayuntamiento de Barañáin el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las entidades que previa a la aprobación de esta Ordenanza vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sea debido a necesidades puntuales o transitorias, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza nueva solicitud de cesión de uso de local, de entre los que previamente hayan sido determinados por el Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en el artículo 11, siguiéndose luego el procedimiento establecido en el Capítulo III de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales sean contrarias a lo dispuesto en esta Ordenanza, y en particular la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de locales a

Asociaciones Ciudadanas en Barañáin, aprobada en sesión del pleno de este Ayuntamiento del 25 de enero de 2007 (Boletín Oficial de Navarra número 73, de 13 de junio de 2007).

Código del anuncio: L1710423